



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA-CONÍFERAS, (EXP. 210/2024/29/LREGLOCLA) CONTEMPLADO EN EL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS 2.024 DEL MONTE (MA-30020-AY) LA SIERRA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COÍN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. -

Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de MADERA-CONÍFERA del Monte "LA SIERRA" desde el día siguiente a la firma del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del aprovechamiento de MADERA-CONÍFERA (EXP. 210/2024/29/LREGLOCLA), contemplados en el plan anual de aprovechamientos 2.024 del monte público La Sierra (MA-30020-AY) TM Coín, remitido por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Delegación Territorial en Málaga).

El objeto del contrato presenta las siguientes características:

SUPERFICIE	CLASE	CANTIDAD	PRECIO	TASACION TOTAL (SIN IVA)	TIPO DE IVA (21%)	TASACION TOTAL (IVA INCLUIDO)
30,64 ha	CONÍFERAS	513 m3	3€/m3	1.539 €	323,19 €	1.862,19 €

El contrato tiene la calificación de contrato privado, de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presente adjudicación se regulará por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas –PPT- remitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el cual tiene carácter contractual, junto con el documento futuro de formalización del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En lo no previsto en los mismos, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la LEY 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de junio, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en cuanto a la ejecución de los aprovechamientos a lo dispuesto en especial en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos y el Decreto 179/2003, de 17 de junio, que modifica al anterior y demás normas legales que estén o entren en vigor en el plazo de validez de este contrato.

La adjudicación de los aprovechamientos sobre el bien de titularidad municipal no implica cesión de titularidad ni de las facultades dominicales de este Ayuntamiento.

La autorización para ejecutar el aprovechamiento se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, al amparo de lo establecido en el RBELA.

2.- NECESIDADES A SATISFACER

El monte sobre el que se ejecuta el aprovechamiento aparece como un ecosistema forestal. Con la ejecución del presente aprovechamiento se pretende conseguir un aprovechamiento sostenido de los





recursos naturales, garantizándose la preservación de la diversidad genética y los procesos ecológicos esenciales.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El aprovechamiento de MADERA-CONÍFERA objeto de licitación tiene las siguientes características:

SUPERFICIE	CLASE	CANTIDAD	PRECIO	TASACION TOTAL (SIN IVA)	TIPO DE IVA (21%)	TASACION TOTAL (IVA INCLUIDO)
30,64 ha	CONÍFERAS	513 m3	3€/m3	1.539 €	323,19 €	1.862,19 €

Los licitadores no podrán presentar ofertas económicas por debajo del tipo de licitación, procediéndose a su inadmisión en caso de presentarse.

Valor estimado del Contrato. Se refiere a la totalidad del objeto del contrato, por el total de las anualidades por las que se licitan aquel, IVA excluido, y ha sido tenido en cuenta para determinar la publicidad a la que debe someterse el contrato. El valor estimado del contrato asciende a 1.539,00 euros, IVA excluido.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA.

El plazo de ejecución del presente contrato comenzara a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del acta inicio del aprovechamiento a expedir por este Ayuntamiento previa obtención por el adjudicatario de cualquier otra autorización que resulte procedente hasta el 31 de mayo de 2025.

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el día 31 de mayo de 2025.
No se contempla la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

5.- FORMA DE EJECUCION.

El contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES PARA CONTRATAR.

6.1.- Aptitud y Capacidad.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y estén al corriente de sus obligaciones tributarias, de seguridad social y con el Ayuntamiento de Coín.

Todo ello se acreditará por los medios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el





compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2.- Solvencia económica y financiera.

Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante la presentación de documentación en la que se acredite un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior al exigido en el pliego de prescripciones técnicas del contrato (1.539,00 €).

6.3.- Solvencia técnica. -

Se acreditará por los siguientes medios:

- a) Relación de aprovechamientos de MADERA-CONÍFERA ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

La solvencia técnica se entenderá acreditada por aquellas empresas que hayan realizado, en el curso de los últimos cinco años, al menos DOS contratos de similares características a las del presente contrato, por importe igual o superior al presupuesto del mismo (sin IVA).

- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

7.- GARANTIAS.

7.1.- Garantía Provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

7.2.- Garantía Definitiva

El licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía equivalente al 5% del precio final ofertado excluido IVA. Todo ello con carácter previo a la formalización del contrato, tras la adjudicación del mismo.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 y 347 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web:

<https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección:

<https://coin.sedelectronica.es/>

9.- ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano competente para la adjudicación del presente contrato es el Alcalde-Presidente, conforme a lo





establecido en la Disposición Adicional Segunda Apartado 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

El presente contrato privado de carácter patrimonial se adjudicará mediante procedimiento abierto, siendo el único criterio de adjudicación el precio.

Se opta por dicho procedimiento conforme a las previsiones normativas establecidas respecto a la preparación y adjudicación de los contratos privados (art. 37.1 y 37.3.a de la LBELA así como el art. 77 del RBELA) las cuales reenvían a la normativa de contratación administrativa.

La adjudicación recaerá en el licitador que efectúe la mejor oferta económica al alza.

11.- FORMA, PLAZO DE LA PRESENTACION DE OFERTAS.

El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 156.6 LCSP). Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

12.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que se puede encontrar en el siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Sobre nº 1 de DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Este sobre contendrá:

- **Declaración responsable**, que estará redactada conforme al **modelo del anexo I** de este Pliego.

Sobre nº 2 de PROPOSICION ECONOMICA. Este sobre contendrá:

- **La proposición económica**, que estará redactada conforme al **modelo del anexo II** de este Pliego.

13.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá y procederá a la apertura de los sobres nº 1 y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles, para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres nº 2 que contienen las ofertas económicas.





A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación del contrato.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación hará un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En caso de empate, el procedimiento se resolverá por el sistema de “pujas a la llana” en la forma prevista en el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

A tal efecto, el órgano de contratación requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica, para que de viva voz formulen sus posturas al alza sobre la inicialmente ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante al licitador que haya realizado la postura más alta.

Dicho acto se realizará en el mismo momento de la apertura de las proposiciones económicas, si los licitadores afectados estuvieran presentes. En caso contrario, los licitadores que hayan empatado en sus proposiciones serán convocados para ello.

14.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente:

El Concejal Delegado de Medio Ambiente D. Antonio Lucena Ríos, quien, para los casos en que no pudiera asistir, será sustituido, indistintamente, por los siguientes concejales:

- D. Antonio González García.
- Dña. Raquel López Ballesteros.
- Dña. Ana Belén González Naranjo.
- D. Miguel Vázquez Galiano.
- Dña. Vanesa Sedeño Santos.
- D. Juan Antonio Bernal Ruiz.
- Dña. Ana María Guerrero Carrasco.
- D. Jorge González Vera.

Vocales:

- **Titular:** D. Federico Barrera Vilés (Secretario Acctal.)
Suplente: D. Francisco Gamboa Jiménez (Jefe de la Asesoría jurídica)

- **Titular:** Dña. Antonia Zumaquero López (Interventora Acctal.)
Suplente: Dña. Pilar Briales González (Técnico medio Contable)

- **Titular:** D. Francisco Guerrero Postigo (Ingeniero Técnico Municipal)
Suplente: D. José Santos Naranjo (Ingeniero Técnico Municipal)

Secretaria:

- **Titular:** Dña. María José Jiménez Cómitre (Auxiliar Administrativo del Servicio de Contratación)
Suplente: Dña. María Sánchez Sánchez (Administrativa de Secretaría General)





15.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. - Determinada la oferta más ventajosa, el órgano de contratación, requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

15.1.- Documentación a presentar previa a la adjudicación.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para ser adjudicatario del contrato. La documentación a la que se alude es la siguiente:

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario:

15.2.- Empresarios españoles. - Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del DNI (documento nacional de identidad) o el documento que lo sustituya legalmente.

15.3.- Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.- La capacidad de obrar de estos se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, conforme a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15.4.-Otras empresas extranjeras. - La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Se establece con carácter general que las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del presente contrato.

15.5.- Representación de los licitadores. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la solicitud de participación tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate, debidamente inscrito en el Registro Mercantil –en su caso- aportando, igualmente, copia compulsada de su documento nacional de identidad. En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

15.6.- Se aportará **justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vayan realizando a la fecha de presentación de la solicitud de participación, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.





15.7.- **Justificación de la solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad en lo establecido en la Cláusula 6.2 del presente Pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, así mismo, deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

15.8.- **Justificación de la solvencia técnica.**

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará de conformidad en lo establecido en la Cláusula 6.3 del presente Pliego.

15.9.- **Uniones Temporales de Empresas.**

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (UTE), o compromiso formal de constituirla en caso de resultar adjudicatarios de acuerdo con el art. 69 de la LCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

En el caso de que en la UTE participen o la constituyan empresas o profesionales pertenecientes a Estados de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en los artículos 69 de la LCSP.

Cuando participen en la UTE empresas o profesionales extranjeros no comprendidos en el apartado anterior será de aplicación lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio





de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.10.- **Jurisdicción competente.**

Las empresas o profesionales extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias.

15.11.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar la información considerada confidencial en la oferta presentada.

15.12.- **Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de haber constituido en la tesorería de este Ayuntamiento, la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado (Excluido IVA).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones para contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá, antes de proceder a la formalización del contrato, renunciar a su ejecución por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme a las normas señaladas en el artículo 152 de la LCSP.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación, siendo en este procedimiento el Alcalde-Presidente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta que resulte económicamente más ventajosa como resultado de aplicar los criterios previstos en este pliego, a la vista de la propuesta formulada por la mesa de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la información contenida en la declaración responsable presentada, así como de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación, de modo que si no se cumplimenta en tal sentido no podrá adjudicarse el contrato al licitador propuesto.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la mesa de Contratación para su examen.





Si la persona licitadora no presenta la documentación, el órgano de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Las solicitudes de participación presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las solicitudes de participación de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios quedará a disposición de los interesados, no obstante, el adjudicatario no podrá retirar la documentación que acompaña a su oferta económica.

17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 22 de la LCSP, que actuará como director del contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, específicamente en lo referente al cumplimiento de las previsiones contenidas en el PPT.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización. Se formalizará en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Deberá acreditarse previamente que se ha abonado el precio de adjudicación, así como el importe de la garantía definitiva (5%), con la oportuna documentación expedida por la Tesorería Municipal y la suscripción de los seguros obligatorios preceptivos, derivados de la actividad, que cubrirá la responsabilidad civil y daños a terceros, con sus correspondientes recibos acreditativos del pago. El contrato privado se formalizará en documento administrativo.

Simultáneamente con la firma del contrato, se rubricará por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a esta entidad local.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado anteriormente, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo de aplicación lo previsto en el art. 189 de la LCSP, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente,





en los casos en que se formule oposición del contratista.

19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas para la ejecución del aprovechamiento los cuales forman parte del contrato que se firma tal como se establece en la cláusula 1º del presente Pliego.

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Responder directamente de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a este Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del aprovechamiento contratado.
- b) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del aprovechamiento, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- c) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Nombrará un representante y lo notificará por escrito a este Ayuntamiento.

Antes del comienzo de la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El inicio de las actuaciones de aprovechamiento se producirá con la firma del Acta de Inicio que debe expedir este Ayuntamiento.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, previa conformidad de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

21.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.





La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación del expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCSP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el Órgano correspondiente.

Además de las previstas, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son causas de resolución del contrato las relacionadas en los artículos 209 y 311 de la LCSP, conforme a lo indicado en el artículo 210 del mismo texto legal.

Así mismo, son causas de resolución del contrato las siguientes:

-Si el adjudicatario incurriera durante la vigencia del mismo, en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración, previstas en la LCSP.

-El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos ni notorios, estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

-El incumplimiento del contratista de la obligación de tener afiliados y dados de alta en la Seguridad Social a los trabajadores que destine a la prestación de la actividad contratada.

-La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Para acreditar dicho extremo se levantará el correspondiente Acta de Conformidad (cláusula 5.4 y 5.5 del PPT).

23.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de dos meses a contar desde el Acta de Conformidad reseñada. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de daños o defectos en los aprovechamientos realizados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

Si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

25.- INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP.

26.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

1.- La contratación de los aprovechamientos objeto del presente pliego es de naturaleza privada y carácter patrimonial. La preparación y efectos se registrarán por la normativa de contratación administrativa, y los efectos y extinción por la normativa específica.

Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de ejecución del contrato, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el





día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.- Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN.
Fdo.: Federico Barrera Vilés.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ayuntamiento de Coín

Plaza de la Alameda, 28, Coín. 29100 (Málaga). Tfno. 952453020. Fax: 952453284





DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR, AUTORIZACIÓN PARA RECARAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COIN, AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES EN UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS.

Contrato al que se licita: APROVECHAMIENTO DE MADERA-CONÍFERA EN EL MONTE DE PROPIOS "LA SIERRA", DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025

Nº DE EXPEDIENTE: 3912/2024

OBJETO DEL CONTRATO: APROVECHAMIENTO DE MADERA-CONÍFERA EN EL MONTE DE PROPIOS "LA SIERRA", DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025

D/Dª con D.N.I. nº, domicilio social en, en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F....., en calidad

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

Que cumple con los siguientes requisitos para contratar previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante):

- 1.- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales, así como contar el firmante con poder bastante para su representación.
- 2.- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas el artículo 71 de la LCSP y cumplir, a la finalización del plazo de presentación las proposiciones, todos y cada uno de los requisitos exigidos en los PCAP que rigen el contrato arriba mencionado.
3. - Cumplir los requisitos de solvencia económica - financiera y técnica o profesional, o cuenta, en su caso, con la necesaria clasificación, y que la misma se encuentra vigente.
- 4.- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas en las condiciones legalmente establecidas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente las realizadas en paraísos fiscales.
- 6.- Cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.
- 8.- En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 9.- Asimismo se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el proyecto, en los Pliegos





de prescripciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 de los PCAP y su Anexo I durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

Por otro lado, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, AUTORIZA (NO / SI (marcar la que proceda)) al Ayuntamiento de Coín a solicitar:

Al Patronato de Recaudación Provincial, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse.

Igualmente, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, AUTORIZA al Ayuntamiento de Coín, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dirección de correo electrónico:

Persona de contacto para actuaciones inmediatas:

Teléfono:

A efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas y conforme lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de empresas vinculadas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, DECLARA (marcar con X lo que proceda):

No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma y sello de la licitadora)

Fdo.:

Anexo II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ayuntamiento de Coín

Plaza de la Alameda, 28, Coín. 29100 (Málaga). Tfno. 952453020. Fax: 952453284





D/Dª.....con D.N.I.....,y domicilio enc/.....en nombre propio
o en representación de la empresa
.....con CIFen calidad de

EXPONE

PRIMERO. - Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO del aprovechamiento que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

APROVECHAMIENTO DE MADERA-CONÍFERA EN EL MONTE DE PROPIOS "LA SIERRA", DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, (en cifra y letra)

SEGUNDO. - Que en la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones medioambientales, las obligaciones de protección del empleo, las condiciones de trabajo incluido el Convenio colectivo sectorial de aplicación, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales y obligaciones tributarias.

(Lugar y fecha).

(Sello de la empresa y firma de la persona proponente)

